

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de diciembre de 2021.-

DECRETO ALC. N° 5.343.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorándum N° 907, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita contratar vía trato directo con **Sociedad Comercial Hidropex Ltda.**, para la reparación de Grúa Horquilla Marca Socma, PPU HSJF-60 que presenta problemas de funcionamiento, siendo un equipo único en la flota Municipal, necesario para ejecutar trabajos de acomodamiento en distintos requerimientos del área Municipales (como patio de vehículos entre otros); que en este equipo, único e su categoría en nuestra flota maquinarias y cumple con funciones indispensables para el Municipio, puesto que es usado para labores de levante y transporte de un sinfín de productos, equipos, componentes necesarios para el desarrollo de operaciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y otras direcciones como la Dirección de Tránsito y la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); que es usado de forma constante en labores de acomodar y entregar autos entregados por carabineros y por inspectores municipales, y que requieren ser recepcionados a la brevedad; que este equipo es de marca SOCMA, procedencia china, lo que ha dificultado la suma reparación y búsqueda de repuestos en Chile; que este equipo fue reparado recientemente por desperfectos atribuibles a columna de dirección, pero debido al alto grado de usabilidad del mismo y a la calidad de sus componentes, es que se ha visto afectada la vida útil del mismo y la garantía de su reparación ya no tiene vigente; que el equipo tiene 6 años de antigüedad, y más de 3000 horas de trabajo a cuentas, viéndose cada vez más deteriorada su vida útil, y por ende un aumento de eventos de reparación y ajustes; que en la actualidad se deben entregar más de 10 autos que están en patio autos a la espera del equipo reparado, y que esto ocasiona colapso del lugar disminuyendo el espacio disponible para otras recepciones futuras; que se tiene que programar un remate de las pilas de autos dedos de baja mediante Decreto municipal, pero esto no ha sido posible por la intermitencia del equipo

disponible; que es de rigor el poder contar el equipo 100% operativo siempre, con sus mantenciones al día y que según recomendaciones fabricante; que esta Unidad Técnicas no cuenta con los mecánicos idóneos para la reparación del equipo, puesto que se requiere de mano de obra especializada y no tenemos y no se justifica tener un mecánico especialista.

DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letras c)**, de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** y de su Reglamento, con **Sociedad Comercial Hidropex Ltda.**, RUT 76.215.420-k, representada por Pedro Alberto Tapia Ortiz,

Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Sociedad Comercial Hidropex Ltda.**, por un total de **\$2.151.000.- (Dos millones ciento cincuenta y un mil pesos)**, más IVA.

3.- Impútese los gastos asociados a la cuenta N° **215.22.06.002**.

4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don Patricio Elías Ferreira Rivera, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Adm. Municipal
Jurídico